



MariaMarina
FOUNDATION

Brot
für die Welt



CARITAS Caritas
Suiza
Suiza
Suiza



**DEFENCE for
CHILDREN**

GUÍA DE ACTUACIÓN

DIRIGIDA A COMUNIDAD Y PRESTADORES

DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA

PREVENIR CASOS DE ESCNNA-VT



CRÉDITOS:

Elaboración de contenido:

Ana Belén Muñoz Romay
Eva Pinto Pareja

Revisión y corrección

Dra. Jannet Rodríguez

Diseño y Diagramación

Eva Pinto Pareja



Derechos de autor: Fundación Munasim Kullakita

Niños, niñas y adolescentes son utilizados con fines sexuales y comerciales a través de redes organizadas de explotación o individuos vinculados al comercio sexual. A este problema se le ha denominado EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

La mayoría de ellos permanecen inmersos en un mundo oculto, sin la posibilidad de recibir ayuda o apoyo. La explotación sexual comercial marca su futuro, limita sus posibilidades de desarrollo y los coloca en situaciones de grave riesgo. Nuestro papel como sector de turismo y como población en general en estos casos de ESCNNA es muy importante. Nuestro conocimiento sobre el tema y disposición para estar alertas, pueden representar la posibilidad de brindar ayuda y protección a un niño/a víctima.

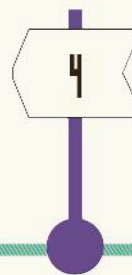
La guía propuesta expone el operativo para la detección temprana, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial en viajes y turismo. Tiene el propósito de ser una herramienta práctica para ayudar a detectar posibles casos de ESCNNA y saber cómo proceder para brindar ayuda, protección y atención a las posibles víctimas.

Este documento ofrece orientaciones generales que pueden ser aplicadas en diversos contextos de la población de Bolivia, busca apoyar a servidores públicos y trabajadores en organizaciones sociales que desean ayudar a niños/as víctimas de la ESC (Explotación sexual comercial). La guía establece algunas condiciones mínimas necesarias para atender estos casos, idealmente las empresas de turismo deberían contar con programas amplios de protección a víctimas de la ESCNNA, con recursos especializados y capacitaciones permanentes. Lamentablemente, este sector aún se encuentra enfrentando el reto de consolidar estos programas y trabajar pese a estas carencias en determinados contextos, para ofrecer a niños y niñas alternativas una protección adecuada y que los mismos salgan de las redes de explotación, prevenir su incorporación a ellas, dotándoles de recursos para construir una vida libre en la que pueden gozar plenamente de sus derechos.

La ESCNNA en nuestro país se encuentra regulada en el Código Penal a través del delito de trata de personas, con su finalidad de explotación sexual comercial, así como también los delitos conexos, proxenetismo, violencia sexual comercial y pornografía. Estos delitos son dinámicos y adaptables y al igual que otras tantas formas de actividad delictiva, cambian constantemente a fin de burlar la labor de prevención y persecución de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Con esta guía se espera llegar a la sociedad y a los operadores de servicios turísticos, para informarles, socializar la problemática y sobre todo prevenir que más niñas, niños y adolescentes sean explotados sexualmente.

CONOCIENDO SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- **DNA:** Defensoría de la niñez y adolescencia
- **ECPAT:** End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes
- **ESC:** Explotación Sexual Comercial
- **ESCNNA:** Explotación sexual comercial infantil de niñas, niños y adolescentes.
- **ESNNA – VT:** Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo
- **OMT:** Organización Mundial del Turismo
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes



ÍNDICE

3

PRESENTACIÓN

5

ÍNDICE

6

GUÍA DE DETECCIÓN Y DENUNCIA
DE CASOS DE ESCNNA- VT

8

EL TURISMO

10

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

15

LOS PRESTADORES DE
SERVICIOS TURÍSTICOS

22

RUTA DE INTERVENCIÓN Y PROCESO
DE DENUNCIA EN CASO DE ESCNNA-VT

28

ANEXOS

33

BIBLIOGRAFÍA



GUÍA DE DETECCIÓN Y DENUNCIA DE CASOS DE ESCNNA- VT

Esta guía de intervención para la detección y denuncia de casos es un instrumento a través del cual se da a conocer la problemática de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo; los parámetros que permitan entender que esta actividad está relacionada con varios delitos en nuestra legislación; define también el rol de los prestadores de servicios turísticos y su accionar interno; la obligaciones de las instituciones encargadas de defender los derechos de la niñez y la adolescencia; las características básicas para que se puedan detectar este tipo de casos y su proceso de derivación de denuncia.

OBJETIVO DE LA GUÍA DE ATENCIÓN:

Contribuir a la prevención y reducción de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo (ESCNNA-VT), promoviendo la protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, involucrando en este objetivo al personal que desarrolla sus actividades en el sector privado de viajes y turismo y la sociedad civil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adecuada intervención de los prestadores de servicios - empleados de estas empresas ante la presencia de algún caso relacionado a la ESCNNA - VT.
- Conocimiento adecuado de la normativa jurídica relacionada al ESCNNA – VT.
- Conocimiento de los procedimientos básicos de detección y derivación a NNA víctimas de explotación sexual ante las autoridades de forma oportuna y adecuada.

PRINCIPIOS

Para poder realizar cualquier tipo de intervención es necesario conocer de forma clara que cualquier acción de la sociedad debe ir enmarcada en principios básicos, que servirán de directrices para una adecuada atención, protección de nuestra niñez y adolescencia.

- **Interés superior del NNA:** Significa que en que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos.
- **Igualdad y no discriminación:** Se entiende que ante la ley todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos, su trato debe ser igualitario, sin importar su lugar de origen, el sexo, color de piel, ni la situación económica de su familia, los prestadores de servicios turísticos que son parte de la sociedad tienen la obligación de protegerlos, la sociedad/comunidad del mismo modo tiene la obligación de proteger a los NNA.
- **Confidencialidad:** Entendido que todo accionar de la sociedad y de los operadores de justicia deben ir dirigidos a proteger la privacidad y la identidad de las niñas, niños y adolescentes víctimas y de sus familias, de modo tal que no se afecte su normal desarrollo.

El accionar de los prestadores de servicios turísticos debe ir enmarcado en la responsabilidad social el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la ley.

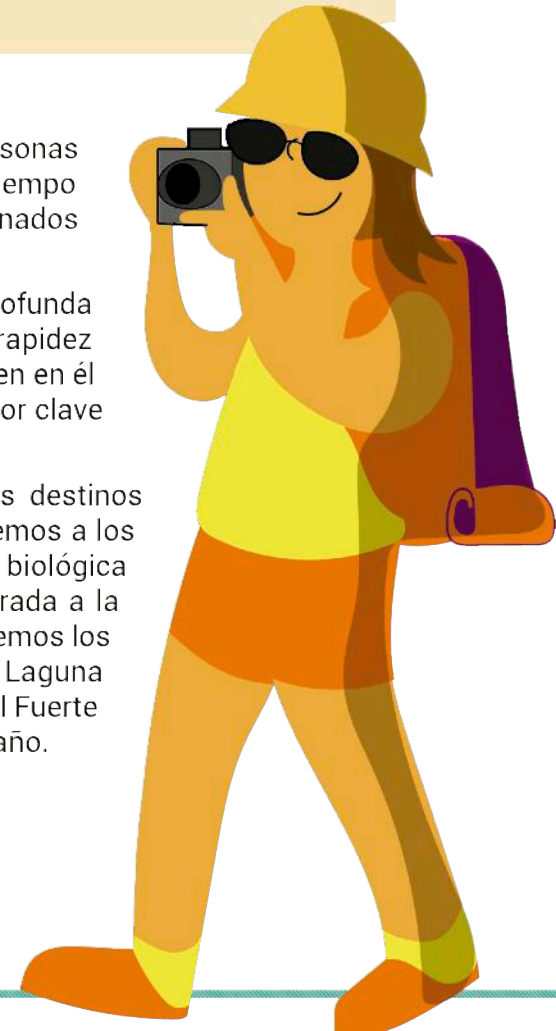
EL TURISMO

El turismo es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad¹.

La Ley 292² **Bolivia Te espera**, define al Turismo como: "Las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo e inferior a un año, con fines de ocio, por negocios u otros motivos, no relacionados con el ejercicio de una actividad remuneradas en el lugar visitado".

Durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico³.

Bolivia no ha quedado al margen de ese crecimiento, ya que cuenta con innumerables destinos turísticos que son atractivos tanto para nacionales como para extranjeros. Entre ellos tenemos a los ubicados en el departamento del Beni, que tiene la Reserva Natural con mayor riqueza biológica del mundo; Rurrenabaque, conocida también como la "Perla Turística del Beni", es la entrada a la Amazonía, ahí se encuentra el Río Beni, el Parque Madidi; en el Departamento de Potosí tenemos los Desiertos Blancos, el Salar de Uyuni, Incahuasi, la Isla del Pescado, Cementerio de Trenes, la Laguna Colorada; en el Departamento de Santa Cruz se tiene a las Misiones Jesuitas de Chiquitos, el Fuerte de Samaipata; solo por mencionar algunos de los muchos lugares que son visitados cada año.



Actualmente, la actividad turística en Bolivia se vio muy afectada por la pandemia. Según estimaciones de UNIFRANZ⁴, Bolivia decreció en un -65% el 2020, calculando una pérdida económica cercana a mil millones de dólares americanos y una cesación en los empleos de 140 mil personas que tuvieron que migrar a otros rubros para subsistir. Las estimaciones de recuperación del turismo también son lejanas, recién el 2023 se volverá a alcanzar los niveles del 2019.

No queda duda alguna, que la recuperación del turismo será lenta y, en ese periodo, las consecuencias sobre el aparato productivo de sector pueden ser aún más catastróficas con consecuencias como el cierre de empresas y aumento del desempleo. Si bien este sector es de los más afectados por el COVID-19, las características de turismo que ofrece Bolivia la hacen aún más prometedora para una recuperación del sector.



1. *Código Ético Mundial para el Turismo, de 21 de diciembre de 2001, aprobada por la A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre-1 de octubre de 1999).*
2. *Ley General de Turismo Bolivia Te Espera, Ley 292 de fecha de 25 de septiembre de 2012*
3. *Organización Mundial del Turismo, Organismo Especializado de las Naciones Unidas: <https://www.unwto.org/es/turismo>*
4. *UNIFRANZ estudio revela el impacto del COVID en el turismo <https://unifranz.edu.bo/estudio-revela-el-impacto-del-covid-en-el-turismo>*



EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para poder tener un mejor entendimiento de lo que significa la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y con los delitos que se relaciona en nuestro país señalamos las siguientes definiciones:

TRATA DE PERSONAS

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos⁵.

La ley 263 en su Art. 281 Bis⁶ que modifica el Código Penal, establece que la trata de personas tiene 14 finalidades, entre las que se encuentran la venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro; extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos; reducción a esclavitud o estado análogo; explotación laboral trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre; servidumbre costumbrista; explotación sexual comercial, embarazo forzado; turismo sexual, guarda o adopción; mendicidad forzada, matrimonio servil, unión libre o de hecho servil; reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas; empleo en actividades delictivas; realización ilícita de investigaciones biomédicas.

Es importante señalar que la trata de personas puede ser interna y externa. La trata interna es la que se desarrolla dentro del país, la víctima es trasladada de una población a otra, de un departamento a otro, del área rural al área urbana; un claro ejemplo se da cuando niñas y adolescentes son llevadas a centros mineros como Guanay, Mapiri desde el área Rural. La trata externa se produce cuando las víctimas son trasladadas o traídas de otros países, en nuestro contexto las víctimas son llevadas a Argentina, Brasil.

PROXENETA

Es el delincuente que promueve, facilita o contribuye mediante el engaño, violencia y abuso de poder el comercio sexual de niñas, niños y adolescentes, ofreciendo su cuerpo a cambio de dinero.

PROXENETISMO

Es aquella acción por la cual una persona el “proxeneta” a través del engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promueve, facilita o contribuye a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la obliga a permanecer en esa actividad. En la normativa boliviana, se encuentra tipificado en el artículo 321 del Código Penal modificada por la Ley 263⁷.

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Es un delito por el cual una persona paga en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona que puede ser el proxeneta, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra tipificada en el Art. 322 del Código Penal, que fue modificado por la Ley 263⁸.

PORNOGRAFÍA

Se produce cuando una persona o un conjunto de personas procura, obliga, facilita o induce por cualquier medio a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos, para video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos; en la normativa penal boliviana este delito se encuentra tipificado en el Art. 323 Bis en la Ley 263 que modifica el Código Penal Boliviano⁹.

TURISMO SEXUAL

Es la utilización de personas para ofertarlas en servicios sexuales relacionados con paquetes turísticos, culturales o naturales, promocionados a través de mensajes e imágenes de carácter erótico difundidos por cualquier medio de telecomunicación, tecnología de información y medios de comunicación, también se encuentra dentro de la Ley 263 Art. 281 Bis, inciso 8¹⁰.



5. *Manual para la Lucha Contra la Trata de Personas, Naciones Unidas oficina contra la Droga y el Delito, Nueva York, 2007, Pág. 13.*

6. *Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, N° 263, de fecha 31 de julio de 2012.*

7. *Ibídem*

8. *Ibídem*

9. *Ibídem*

10. *Ibídem*



¿QUE ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL?

La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.

Según la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una práctica criminal que menosprecia, degrada y amenaza la integridad física y psicosocial de niños, niñas y adolescentes. Existen cuatro modalidades primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: utilización de NNA en prostitución, utilización de NNA en pornografía, trata con fines sexuales y la explotación sexual de NNA en viajes y turismo. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes comprende el abuso sexual por parte del adulto/a y la remuneración en metálico o en especie para el niño, niña y adolescente o para una(s) tercera(s) persona(s)¹¹.

Los factores que pueden ocasionar que una NNA sea víctima de explotación sexual comercial son variados, algunos de ellos son los problemas afectivos en el entorno familiar, consumo de drogas y bebidas alcohólicas de los progenitores, violencia intrafamiliar, abuso sexual, delitos cometidos por la misma familia dentro del hogar, abandono, crecimiento de las nuevas tecnologías de comunicación que sirven como forma de captación a esta población vulnerable, también es importante señalar que producto de la pandemia de la COVID – 19, la necesidad económica de las familias ha ocasionado que niñas, niños y adolescentes busquen fuentes laborales, situación que es aprovechada por explotadores sexuales, proxenetas.

La ESCNNA tiene un impacto negativo muy alto, ya que los derechos violados por el accionar de los que explotan sexualmente no solo causan daños físicos, sino también psicológicos. Los delincuentes para poder controlar a sus víctimas las inducen al consumo de drogas y las privan del ejercicio de todos sus derechos. Las víctimas de estos delitos se ven obligadas a dejar de estudiar, lo que impide que se puedan desarrollar dentro de un ambiente que podría no solo generar una forma de protección, sino que pueda darles otras oportunidades de vida en el futuro. Además, se presentan embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, depresión ,entre otros.

En nuestro país la ESCNNA no es una figura legal que contempla el Código Penal, sin embargo, un delito directamente relacionado es el de la violencia sexual comercial, además de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, el proxenetismo y la pornografía.



11. Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996



¿QUE ES LA ESCNNA ASOCIADA A VIAJES Y TURISMO?

Es la explotación sexual de un NNA por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprende actividades sexuales, normalmente implica alguna forma de pago ya sea en dinero o en especie, como comida, ropa o baratijas¹².

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes a través de Viajes y Turismo (ESCNNA – VT) es una de las manifestaciones de Explotación Sexual, se esconde a través de los servicios ofrecidos por Operadores de Turismo y se constituye en una actividad ilícita que implica a personas que se desplazan desde su país o lugar de origen a otra región, con el objetivo de utilizar niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales a cambio de una remuneración. El turismo visto como una oportunidad de desarrollo económico para los países, se convierte en una industria importante, lo que conlleva un incremento en la demanda de 'turistas – consumidores sexuales' que se desplazan hacia otros países buscando NNA para mantener actividades sexuales.

De acuerdo a datos no oficiales del 2019 se conoce que 250.000 turistas viajaron al exterior con el fin de tener relaciones sexuales con niños y adolescentes. Según ECPAT Internacional se conoce que Tailandia y Brasil son considerados los mayores destinos turísticos desde hace muchas décadas; sin embargo, los últimos años se ha identificado el incremento de la ESCNNA – VT en Rusia, Costa Rica, Turquía y Colombia, así como países asiáticos. Cabe mencionar que a nivel Latinoamérica factores como la dependencia económica, inestabilidad política y social, y por ende una marcada desigualdad en los servicios de protección a los que acceden niñez y adolescencia, incrementan el riesgo de la ESCNNA – VT, resultado de ello "se identifican países como Brasil, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Honduras, México, Colombia, Argentina y Perú" con alto el índice de riesgo, que creció más en la época de post confinamiento a causa del impacto económico ocasionado por la COVID-19.

Podemos distinguir tres tipos de explotadores en el ámbito del turismo:

EXPLOTADOR OCASIONAL

No viajan con la intención de buscar relaciones sexuales comerciales con menores de edad, pero se aprovechan de la disponibilidad de parejas sexuales infantiles en el lugar de destino.

EXPLOTADOR PREFERENCIAL DEL SEXO CON NIÑOS O ADOLESCENTES

Estas personas utilizan internet, clubes privados y revistas para obtener información y acceso a niños en destinos de todo el mundo¹³.

VOLUNTURISMO

Es definido como viajes turísticos organizados y empaquetados con una duración de unas horas a un año, en los que el objetivo principal es el voluntariado. El voluntario ofrece su "trabajo" dentro del destino de forma gratuita. Si bien el concepto de 'volunturismo' generalmente incluye un elemento de viajes internacionales, riesgos similares para niñas, niños y adolescentes también se aplican en el contexto de los viajes y el turismo nacionales y locales, cuando a una persona se le permite ser voluntario con y para NNA en una organización o un orfanato sin verificaciones de antecedentes previas (también cuando dichas actividades no estén organizadas por una empresa)¹⁴.

12. *Ibidem*

13. *Código de conducta Costa Rica, 2016: 89 p.*

14. *Ecpat International* <https://ecpat.org/story/volunturismo-puede-facilitar-la-explotacion-sexual/>

También se debe tomar en cuenta al *turismo comunitario*, donde se identifica zonas rurales o comunidades locales que comparten sus prácticas culturales o convivencia diaria con los turistas. Si bien la práctica del turismo comunitario tiene un gran potencial para ayudar a mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables, reducir la pobreza y mejorar las relaciones interculturales, el acceso directo e incontrolado de los viajeros a NNA locales, en particular en las comunidades que no son conscientes del riesgo potencial, puede exponer a estos a la explotación y el abuso sexual. En tales entornos, los posibles infractores pueden establecer contacto directamente con la comunidad o mediante una persona privada; sin embargo, las empresas que incluyen este tipo de actividades deben tomar medidas para mitigar los riesgos para proteger la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante dejar establecido que el turismo como fuente laboral no es la que genera propiamente los delitos relacionados al ESCNNA, sin embargo, sus instalaciones y los servicios que se ofrecen pueden ser utilizados para que esta explotación se presente. Asimismo, ante el conocimiento de la existencia de este delito la indiferencia por parte de sector privado es un punto muy importante que puede marcar la diferencia para la protección de las NNA.

Los niños, niñas y adolescentes involucrados en la ESC en viajes y turismo no participan voluntariamente en actividades sexuales, por lo general son coaccionados o captados por particulares o familiares quienes se aprovechan de su estado de necesidad y situación de vulnerabilidad.

La violencia contra la infancia y adolescencia en cualquiera de sus formas: maltrato, abuso y explotación, incluyendo la explotación sexual comercial (ESC), es una violación a los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, determinada.





LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO

Las actividades propias del turismo en nuestro país han dado lugar a que se desarrollen distintas formas de ofrecer servicios, que se pueden dar a través de los hoteles, restaurantes, operadores de turismo, servicio de transporte local, guías. A continuación, se presentan algunas definiciones para un mejor entendimiento.

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Son todas aquellas formas de organización económica comunitaria, pública y privada, referidas a servicios de hospedaje, intermediación, traslado, transporte, información, asistencia, guíaje, o cualquier otro servicio conexo o complementario al turismo, que se encuentren debidamente registrados y autorizados, entre ellos están las empresas operadoras de turismo receptivo, establecimientos de hospedaje turístico en todas sus modalidades y categorías, empresas de viaje y turismo en todas sus modalidades y categorías, empresas de transporte turístico exclusivo, empresas organizadoras de congresos y ferias internacionales de turismo, guías de turismo, servicios gastronómicos turísticos y otros servicios afines que adquieren la categoría de servicios turísticos¹⁵.

HOTEL-HOSPEDAJE TURÍSTICO.

Es la instalación dedicada a prestar un servicio de alojamiento turístico de carácter temporal mediante el pago de un precio, se encuentran dentro de esta definición las cadenas hoteleras, pequeños hoteles, hostales, cabañas, casas y apartamentos rentados.

a. GOBERNANZA. "La gobernanza hotelera tiene, de hecho, el papel de gobernar todos los aspectos relacionados con la organización, limpieza y orden de los espacios hoteleros es responsable de la limpieza, el mantenimiento y la conservación estética de las habitaciones, las zonas públicas, las áreas traseras y los alrededores de un hotel, y del cuidado y la conservación de todas las habitaciones de los huéspedes y los espacios públicos en todo momento".

b. RECEPCIÓN. La recepción es una de las partes de un hotel más importantes ya que realiza varias funciones como la reserva, la recepción, el registro, la asignación de habitaciones y la liquidación de las facturas de un huésped residente, se considera el centro neurálgico de un hotel.

c. A Y B.- Este departamento se encarga del servicio de comidas y bebidas a los clientes. La comida que se elabora en la cocina y las bebidas que se preparan en el bar a los clientes (invitados) en los locales de comida y bebida.

d. SEGURIDAD. El departamento de seguridad privada de un hotel es responsable de la seguridad general del edificio del hotel, de los huéspedes internos, de los visitantes, de los usuarios diarios y de los empleados del hotel, así como de sus pertenencias.



15. Ley General de Turismo Bolivia Te Espera, Ley 292, de fecha 25 de Septiembre de 2012, Art. 6

RESTAURANTES

Empresa encargada de la venta de alimentos para satisfacer las necesidades del turista y/o población.

OPERADORES DE TURISMO O AGENCIAS DE TURISMO

Empresa turística dedicada a la intermediación, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos.

COUNTER. "El counter es el departamento de una empresa o agencia de viajes que se encarga de proyectar la imagen de una empresa y desarrollar las técnicas de procedimiento de atención y recepción al cliente. Además, impulsa las ventas de los servicios de transporte, alimentación, recreación o entretenimiento."

TOUROPERADOR. Empresa turística que se dedica a organizar viajes en grupo y los vende a través de una empresa minorista.

SERVICIO DE TRANSPORTE

Taxis. Vehículo de 4 ruedas que transporta de un lugar a otro a pasajeros a cambio de una retribución económica, que por lo general se encuentra regulada a través de un tarifario.

Lanchas. Embarcación pequeña, a remo o a motor, sin mástil ni velas y sin cubierta, que sirve para transportar personas o cosas en distancias cortas, generalmente junto a la costa, lagos y ríos.

Moto taxis – Toritos. – Motocicletas de 3 ruedas, que se encuentran en ciertas provincias y departamentos

PERSONAL INDEPENDIENTE

Guía Turístico: Es la persona que recibe, despide, guía, informa e ilustra a los turistas a cambio de una remuneración, se dedique habitualmente a proporcionar datos sobre la cultura, valores, historia de alguna región específica.

RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

El ejercicio de un turismo responsable implica un compromiso y responsabilidad social que debe ser realizada por los prestadores de servicios turísticos, uno de sus fines es evitar convertirse en instrumento de una actividad delictiva sumamente nociva para los miembros de la comunidad, implica que además de proteger el medio ambiente, las culturas y la economía de cada lugar, los operadores deben velar por el cumplimiento de la ley y proteger a la población más vulnerable, que en este rubro son las niñas, niños y adolescentes, como en toda actividad se pueden presentar diferentes delitos, por ello una adecuada preparación, conocimiento de la existencia de delitos y la buena disponibilidad de los prestadores ayudará a la prevención.

Podemos establecer el tipo de responsabilidad que tienen:

La responsabilidad directa que corresponde a aquellas personas que conscientemente difunden, organizan y reciben viajes de turismo sexual (incluso si existe una pequeña evidencia de que están involucrados), así como a los operadores de negocios o establecimientos donde los viajeros pueden contactar o explotar a niñas, niños y adolescentes, concretamente; alojamientos, centros y áreas de ocio, etc.

Una responsabilidad indirecta corresponde a los touroperadores, agencias de viajes, transportistas, cuando estén conscientes de que están siendo utilizados como vehículos para conducir a los turistas sexuales declarados o potenciales a los destinos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TOMAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

La Organización Mundial del Turismo¹⁶ de la cual Bolivia es Estado Miembro, a través del Código Ético Mundial, establece las reglas y parámetros para los destinos, los gobiernos, los agentes de viajes, los tour operadores, los promotores, los empleados, los propios viajeros y las comunidades y nos presenta las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en la actividad turística, para eliminar la explotación sexual de los niños en el turismo.

Si bien no existe normas jurídicas o administrativas que obliguen a los prestadores de servicios turísticos a cumplir determinados parámetros para su ejercicio laboral, está claro que estos tienen una responsabilidad social, por ello a través del impulso de diferentes instituciones como el asocio de la Fundación Munasim Kullakita representante junto a la Pastoral de Movilidad Humana de ECPAT INTERNACIONAL, se empezó a desarrollar acciones como THE CODE, un Código de Conducta Internacional que lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA) en el ámbito del turismo y viajes, este promueve un turismo responsable, a través de la implementación de políticas y procedimientos que mantengan seguros a la niñez y la adolescencia y a su vez crea conciencia en los clientes de estos servicios.



16. La Organización Mundial del Turismo (OMT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos.

Este proceso de certificación fue iniciado en el Municipio de Rurrenabaque lográndose la certificación de 18 empresas asociadas a la actividad turística como hoteles, servicios de transporte, agencias de viaje etc. Este trabajo da continuidad en el Departamento La Paz y el de Potosí con el sector del turismo ubicado alrededor del Salar de Uyuni y se tiene programado alcanzar a otros lugares turísticos de Bolivia.

Esta iniciativa no solo ayuda a tener un turismo responsable, sino también trae consigo ventajas directas al sector privado, tales como ser consideradas empresas reconocidas como socialmente responsables en la protección de los niñas, niños y adolescentes, por lo que el destino turístico será más atractivo y seguro para familias y empresas; la empresa se posicionará como marca ética en el sector de turismo; la imagen corporativa y reputación se fortalece mediante el uso del logo de THE CODE.

Independientemente de contar con esta certificación es recomendable que los prestadores de servicios turísticos mantengan las siguientes políticas en la labor que desempeñan:

1. Mantener una actitud de rechazo a la explotación sexual comercial.
2. Informar a los turistas sobre las consecuencias negativas del turismo sexual y que éste constituye un delito en materia de trata de personas en la legislación nacional.
3. Exponer en lugares visibles carteles, señaléticas, camisetas, folletos y demás material informativo de campañas de sensibilización y movilización social contra la explotación sexual comercial de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Se recomienda también exponer el o los certificados de realización de capacitaciones, cursos y certificaciones de su personal si los tuviesen.
4. Elaborar material informativo propio y complementario a las campañas de sensibilización y movilización existentes.
5. Distribuir material informativo contra la explotación sexual comercial de mujeres, niñas, niños y adolescentes entre los turistas mediante diversos medios y canales informativos.
6. Elaborar para el hospedaje, agencia, tour operadora o asociación de guías o transportistas un protocolo de actuación propio, para casos de explotación sexual comercial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.
7. Impartir capacitaciones para sensibilizar al personal empleado en la plataforma turística u otros compañeros de trabajo sobre la problemática de la explotación sexual comercial y específicamente del turismo sexual. Se recomienda que en estas capacitaciones se trabaje en medidas de prevención y mecanismos de denuncia, simulaciones de posibles casos de turismo sexual u otra modalidad de trata de personas, y dar a conocer la guía de actuación en casos de trata o explotación sexual comercial

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR EL PERSONAL QUE TRABAJA O SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

- Informar a sus compañeros y supervisores inmediatos su compromiso para luchar contra la explotación sexual comercial en viajes y turismo.
- Compartir esta guía y promover su lectura y reflexión
- Aclarar lo que se espera de ellos, y cómo esto no significa que deberán distraerse de su quehacer laboral.
- Obtener un compromiso de tus supervisores inmediatos de apoyo
- Recordarles que es una obligación personal y empresarial brindar protección a niñas, niños y adolescentes más cuando podrían ser posibles víctimas de explotación sexual comercial en viajes y turismo.
- Participar de cursos, seminarios y otras oportunidades para saber más sobre la ESCNNA e invita a tu equipo.

CARACTERÍSTICAS Y/O INDICADORES EN VÍCTIMAS DE ESCNNA - VT

Las siguientes características y/o indicadores pueden servir de base para que el prestador de servicios pueda detectar un posible caso de explotación sexual comercial en viajes y turismo:

PRESTADOR DE SERVICIOS EN HOTELES, HOSTALES:

1. La niña, niño o adolescente no cuenta con algún documento de identificación.
2. El momento de ingreso los apellidos no coinciden con el adulto que la acompaña.
3. La NNA realiza movimientos controlados por su acompañante.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE:

1. Viaja o se encuentra sin un familiar cercano.
2. No tiene la autorización o permiso de viaje.
3. No cuenta con documentos de identificación.
4. No conoce a la persona con la que viaja.
5. No conoce el lugar en donde se encuentra.
6. No habla el idioma.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PODRÍAN PRESENTARSE EN NNA QUE FUERON VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL:

1. Tiene problemas con el control de esfínteres.
2. Presenta dificultades para caminar o sentarse.
3. Con mucha frecuencia presenta sangrados, infecciones y expulsa secreciones intensas.
4. Permanece siempre en estado de vigilancia extrema y alerta.
5. Desconfía de todas las personas.
6. Tratan de evadir control policial

COMO DEBE SER EL TRATO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS ANTE LA PRESENCIA DE UNA VÍCTIMA DE ESC

Los prestadores de servicios turísticos en el margen del respeto de los derechos humanos, los derechos de la niñez y la adolescencia establecidas en la Constitución Política del Estado y el Código Niña, Niño y Adolescente debe dar a todos los NNA un trato cordial y respetuoso, ante la presencia de una víctima de ESCNNA es recomendable seguir las siguientes pautas:

- Mostrar interés por la situación que atraviesan para prestarles ayuda.
- Evitar realizar preguntas, esta acción debe ser realizada por el Ministerio Público o Policía Boliviana.
- No tratar a una víctima como si fuera un delincuente.
- No exponer a la víctima a los medios de comunicación, debe protegerse su identidad.
- Mientras llegan las autoridades competentes ofrecer a la víctima un espacio seguro.

PROTOCOLO DE TRABAJO – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Los prestadores de servicios turísticos en sus diferentes áreas: como el de la hotelería con el personal de su dependencia, recepción, seguridad, área A y B, Gobernanza; los restaurantes con su personal de administración, caja y personal de atención meseros; Operadores de Turismo, agencias de viaje, counter, tour operadores, guías y por último el Servicio de Transporte, chóferes de taxis, mototaxis, lanchas, transporte privado, tienen la responsabilidad de prestar sus servicios de modo tal que sus actividades vayan dirigidas a proteger a la niñez, la adolescencia y sociedad en su conjunto, para cumplir este objetivo es necesario que exista una organización interna en cada una de estas actividades.

Para esta organización interna se recomienda buscar los canales adecuados, apoyo de instituciones tanto públicas como privadas que puedan dar capacitaciones al personal, de manera tal que les permita conocer las características de los delitos que involucra la explotación sexual comercial en Bolivia, además de las características y/o indicadores que presentan las víctimas NNA cuando se encuentran ante este tipo de violencia.

También es recomendable establecer protocolos internos de actuación en cada una de estas actividades turísticas, para que personal contratado en sus distintas áreas de trabajo tenga un rol específico al momento de detectar casos de ESCNNA, pueda dar conocimiento al personal encargado de realizar la denuncia ante las autoridades competentes.

Del trabajo e intervención realizada por la Fundación Munasim Kullakita en los Departamentos de La Paz, Potosí y el Municipio de Rurrenabaque, producto de las capacitaciones brindadas a los prestadores de servicios turísticos, se pudo extraer un protocolo básico de actuación interna de cada una de las actividades turísticas, mismo que ponemos a su consideración, adjuntando el mismo en los anexos.



RUTA DE INTERVENCIÓN Y PROCESO DE DENUNCIA EN CASO DE ESCNNA-VT

La ruta de intervención constituye un conjunto de acciones, procesos, procedimientos, estrategias que realizan las y los prestadores de servicios turísticos frente a un caso de ESCNNA-VT, orientados a la prevención, detección, protección, de las/los NNA.

CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DE INTERVENCIÓN

Para la construcción de la ruta y protocolos internos se realizó tanto trabajo de gabinete como de campo. El de gabinete consistió en la revisión de documentos e investigaciones relevantes sobre el tema, así como de las leyes, normas y protocolos nacionales y locales relacionados con la prevención y la atención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en los ámbitos de educación, salud y justicia.

El trabajo de campo incluyó diferentes entrevistas dirigidas a actores estratégicos de turismo y diferentes sectores de la población. Se diseñaron tres cuestionarios orientados a públicos diferentes. Uno dirigido al sector de hospedaje, agencias operadoras de turismo y comunidad, cuyo objetivo fue revisar el conocimiento sobre el delito, leyes sancionatorias y modo de actuar en caso de proceder a una denuncia.

La información obtenida durante el trabajo de gabinete y de campo sirvió de base para construir el primer esquema de Rutas de intervención y denuncia a la violencia contra niñas, niñas y adolescentes en los ámbitos de viajes y turismo. Los ejes fundamentales de la ruta integral son: detección y denuncia.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA

Se considera que, para realizar una correcta intervención, que pueda generar mayor impacto y los resultados se den a largo plazo, las acciones a realizarse deben involucrar a los distintos actores y sectores parte de la protección de la niñez y la adolescencia, tanto de instituciones públicas, como personas de comunidad y empresas del sector privado, por ello en este trabajo se involucró a los actores, directos quienes formaron parte de un proceso de capacitación para poder detectar e identificar este tipo de delitos.

SECTOR TURISMO	GAM. MUNICIPALES	JUSTICIA	TRANSPORTE	COMUNIDAD
Hospedajes/Hotelería	Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.	Policía Boliviana	Federación de Moto Taxi.	Estudiantes de Unidades educativas.
Agencias operadoras de turismo	Administrativo de la Terminal de Buses	Defensoría de la Niñez y la adolescencia.	Mototaxi de tres ruedas.	Directores de Unidades Educativas.
Transporte turístico (fluvial y terrestre)	Dirección de Turismo y Cultura		Transporte de Flotas	Comunidad
Restaurantes			Transporte Fluvial	
			Asociación de transporte Libre Taxis	
Apoyo de instituciones no Gubernamentales "Fundación Munasim Kullakita"				

¿CÚAL ES EL PROCESO DE DETECCIÓN?

La detección es la acción por la cual a través de ciertas características o indicadores el personal de primer contacto (prestadores de servicios turísticos), puede advertir la existencia de una niña, niño o adolescente víctima de explotación sexual comercial en viajes y turismo.

¿QUE ES LA DENUNCIA?

Se entiende por denuncia aquel acto por el cual cualquier persona declara o da a conocer a la autoridad (sea esta víctima o no) sobre la comisión de un delito, tenga interés o no en el caso, puede ser de manera verbal o escrita y se realiza por lo general ante la Fiscalía o la Policía, para que estas autoridades procedan a investigar conforme a Ley.








ANTE QUE AUTORIDADES SE REALIZA LA DENUNCIA

En el contexto boliviano la ley obliga a todos los estantes y habitantes que, ante el conocimiento de cualquier hecho delictivo, el mismo debe ser denunciado ante Policía Boliviana y/o el Ministerio Público, cuando se involucran en estos hechos a una niña, niño o adolescente además de las instituciones nombradas también puede realizarse ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Para que los prestadores, operadores de servicios turísticos y comunidad puedan realizar la denuncia, es importante que conozcan las atribuciones y obligaciones que tiene las autoridades conforme a la normativa jurídica vigente:

POLICÍA BOLIVIANA






La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejerce su función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado, esta a su vez crea un organismo especializado que es la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, que cuenta con varias Divisiones creadas por áreas para la investigación de los delitos, una de ellas es la División de Trata y Tráfico de Personas, que realiza las actuaciones investigativas bajo la dirección del Ministerio Público, algunas de sus funciones son:

-  La investigación de delitos, búsqueda, estudio, recolección y custodia de evidencias, identificación y aprehensión de los presuntos responsables
-  Operativos permanentes en coordinación con otras instituciones públicas para de esta manera identificar los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos.
-  Reciben denuncias sobre personas desaparecidas.
-  Realizar patrullajes de recorrido en lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes, clubes nocturnos, fábricas, negocios, y otros; así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
-  Verificar las instalaciones particulares de los inmuebles donde se oferten servicios sexuales y/o laborales, previa orden judicial de allanamiento emitida en el día, en casos de denuncias por el delito de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.
-  Examinar minuciosamente y utilizar los bienes informáticos secuestrados e incautados con el fin de identificar y desarticular las fuentes de origen de la red y ciber red criminales de Trata y tráfico de Personas, y delitos conexos. Los documentos electrónicos obtenidos serán considerados como medios de prueba.
-  Realizar patrullaje cibernético en páginas públicas de internet, con la finalidad de prevenir y detectar delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos¹⁷.

DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

A nivel de los Gobiernos Autónomo Municipales se cuenta con las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia que son instancias de servicio público de defensa psico social jurídica gratuito¹⁸ promueven, protegen y defienden los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Algunas de las atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia son¹⁹:

-  Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones, o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal efecto no se exigirá mandato expreso.
-  Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso.
-  Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que no se otorgue prioridad en la atención a la niña, niño o adolescente.
-  Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente;
-  Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales.

MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es una institución pública que se encarga de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejerce la acción penal pública²⁰, las acciones que realiza lo hace en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes²¹.

Dentro de las funciones que tiene está la de ejercer la acción penal pública, la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial, por ello cuando cualquier persona tenga conocimiento de un delito podrá y tendrá que realizar la denuncia ante esta autoridad, para el cumplimiento de sus funciones debe realizar coordinaciones interinstitucionales donde también se contempla a la sociedad civil a través de las juntas vecinales, organizaciones sociales²².

Con base en el conocimiento que fue adquirido por los prestadores de servicios turísticos, comunidad y el asesoramiento de la Fundación Munasim Kullakita, se elabora junto a este personal la siguiente ruta de denuncia que será utilizada ante la existencia o sospecha de una víctima de explotación sexual comercial en viajes y turismo.

17. Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, Ley 263, de fecha 31 de Julio, 2012, Art. 36.

18. Código Niña, Niño y Adolescentes, Ley 548 de fecha Art. 185

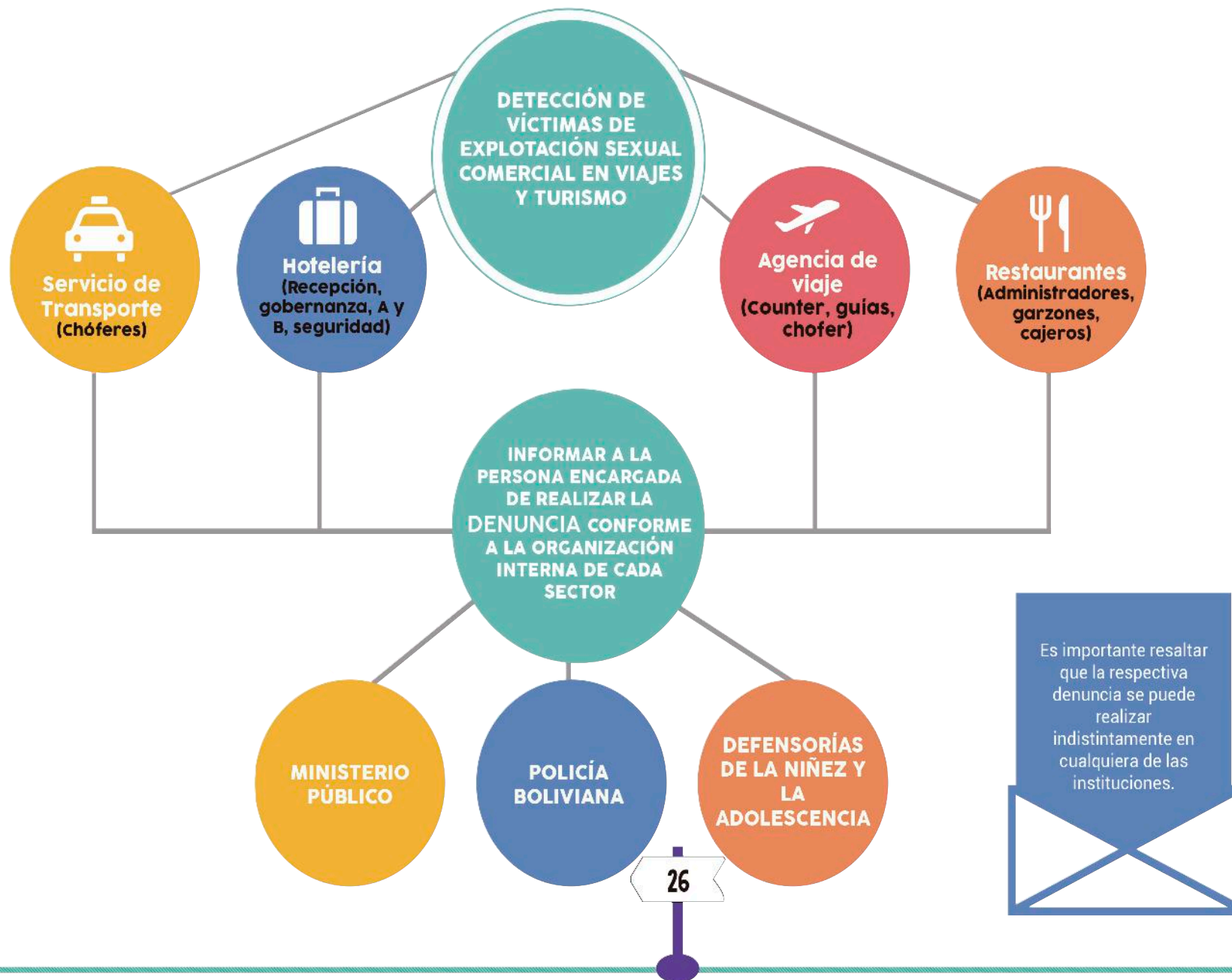
19. *Ibidem* Art. 188

20. Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009, Art. 225.

21. Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 11 de julio de 2012, Art. 3.

22. *Ibidem*, Art. 14

RUTA DE DENUNCIA



RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar convenios entre el sector público y privado para realizar estrategias de prevención y de apoyo inmediato ante la presencia de estos delitos.
2. Conocer la ruta de intervención en casos de ESCNNA - VT constituye una iniciativa importante para la prevención y lucha contra la explotación sexual comercial, por lo cual se recomienda, sensibilizar a los actores involucrados sobre la problemática de la ESCNNA-VT y su impacto negativo en la sociedad a través de capacitaciones continuas, el rol de cada organización pública o privada frente a la lucha contra esta problemática desde sus diferentes espacios de actuación, implica también promover entre ellos un verdadero compromiso en la implementación de esta ruta, la articulación para la adecuada atención.
3. El trabajo preventivo para la lucha contra la ESCNNA es de vital importancia, es necesario que todos los actores involucrados en esta problemática trabajen de manera articulada no solo con sus pares, sino también con las instituciones públicas encargadas de defender a la sociedad en su conjunto.
4. Es recomendable que los prestadores de servicios turísticos cuenten con un personal capacitado e idóneo para brindar el acompañamiento durante toda la ruta de denuncia.
5. Es importante resaltar que la ruta de Denuncia en Municipios frente a posibles casos de ESCNNA-VT se debe realizar con la Policía – Defensoría de la Niñez y Adolescencia

PERSONAL Y UNIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS



HOTELERÍA



RECEPCIÓN

El personal pedirá documentos de identidad a toda persona que pida estadía, cuando se vea involucrado un NNA se debe verificar que sea familiar de la persona con que ingresa.

En caso que algún NNA o cualquier otro huésped que desee registrarse no cuente con documento de identidad NO SE DEBE permitir el ingreso y se recomienda crear una alerta para que la comunidad Hotelera este pendiente de este pasajero.

Todo documento obtenido de los huéspedes debe ser verificado en cuanto a su autenticidad.
Carnets
Pasaportes
Autorización de viaje

En caso de sospecha de algún caso de ESNNA-VT de huéspedes registrados dentro el Hotel, se recabará toda la información posible y de forma inmediata se comunicará al departamento de SEGURIDAD, para comenzar una verificación interna del posible caso.

DEPARTAMENTO DE A Y B

El personal estará atentos a conductas irregulares en el restaurante del Hotel o atención de pedidos a la habitación.

GOBERNANZA

Por lo general los sucesos de explotación sexual suceden dentro de una habitación. Las camareras siempre deben estar atentas a alguna característica que pueda presentar con una NNA.

SEGURIDAD

Siempre que se tenga sospecha de un caso de ESNNA-VT se debe mantener al tanto al departamento de SEGURIDAD

El departamento de seguridad por lo general siempre cuenta con cámaras, herramienta que permitirá detectar conductas irregulares y sospechas de algún caso de ESNNA - VT

El personal debe mantener informado al departamento de Seguridad sobre cualquier sospecha de casos de ESNNA-VT de cualquier área del Hotel.

La denuncia se efectuará por el representante del hotel o el personal asignado para tal efecto.

Realizada la verificación interna, si existe un protocolo se emitirá un informe, para informar al cargo superior administrativos y/o gerencia para proceder con la denuncia.

Las personas que trabajen en esta área deben estar capacitadas para poder realizar una verificación interna de alguna sospecha de caso de ESNNA-VT dentro del Hotel.

AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO



COUNTER DE LA AGENCIA DE VIAJES

Las personas que trabajan de counter de una agencia de viajes son la primera línea para detectar un caso de ESNNNA - VT.

El personal pedirá documentos de identidad para cualquier tipo de reserva o compra de cualquier tipo de tour o viaje

En caso de que el viaje contemple la presencia de un NNA se informará que debe gestionarse la autorización o permiso de viaje.

Se recomienda comunicarse con otras agencias de viajes o turismo e inclusive con hoteles para compartir información.

En caso sospecha de ESNNNA-VT, lo recomendable es contactarse con autoridades del lugar para que puedan hacer la verificación respectiva.

GUÍAS DE TURISMO

En el caso de sospechar de un caso de ESNNNA-VT es primordial tener mucha precaución y no exponer públicamente al turista sin antes confirmar que realmente puede ser un explotador sexual.

Se recabará toda la información de la posible víctima y sospechoso, para informar al encargado de realizar la denuncia.

Este personal trabaja de forma directa con los turistas

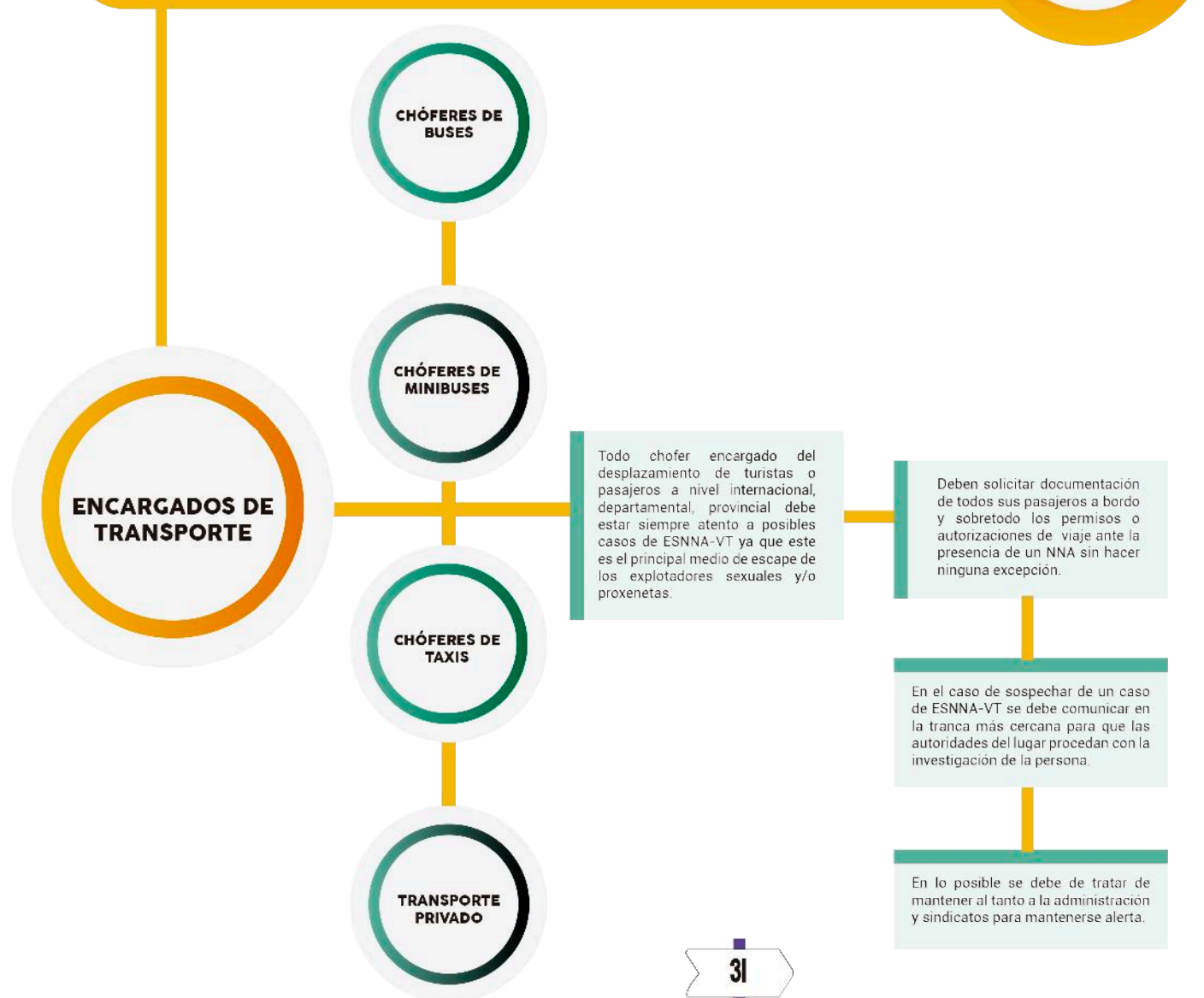
Confirmadas las sospechas e investigaciones se realizará la denuncia ante las autoridades del lugar.

GUÍAS DE APOYO Y CHÓFERES

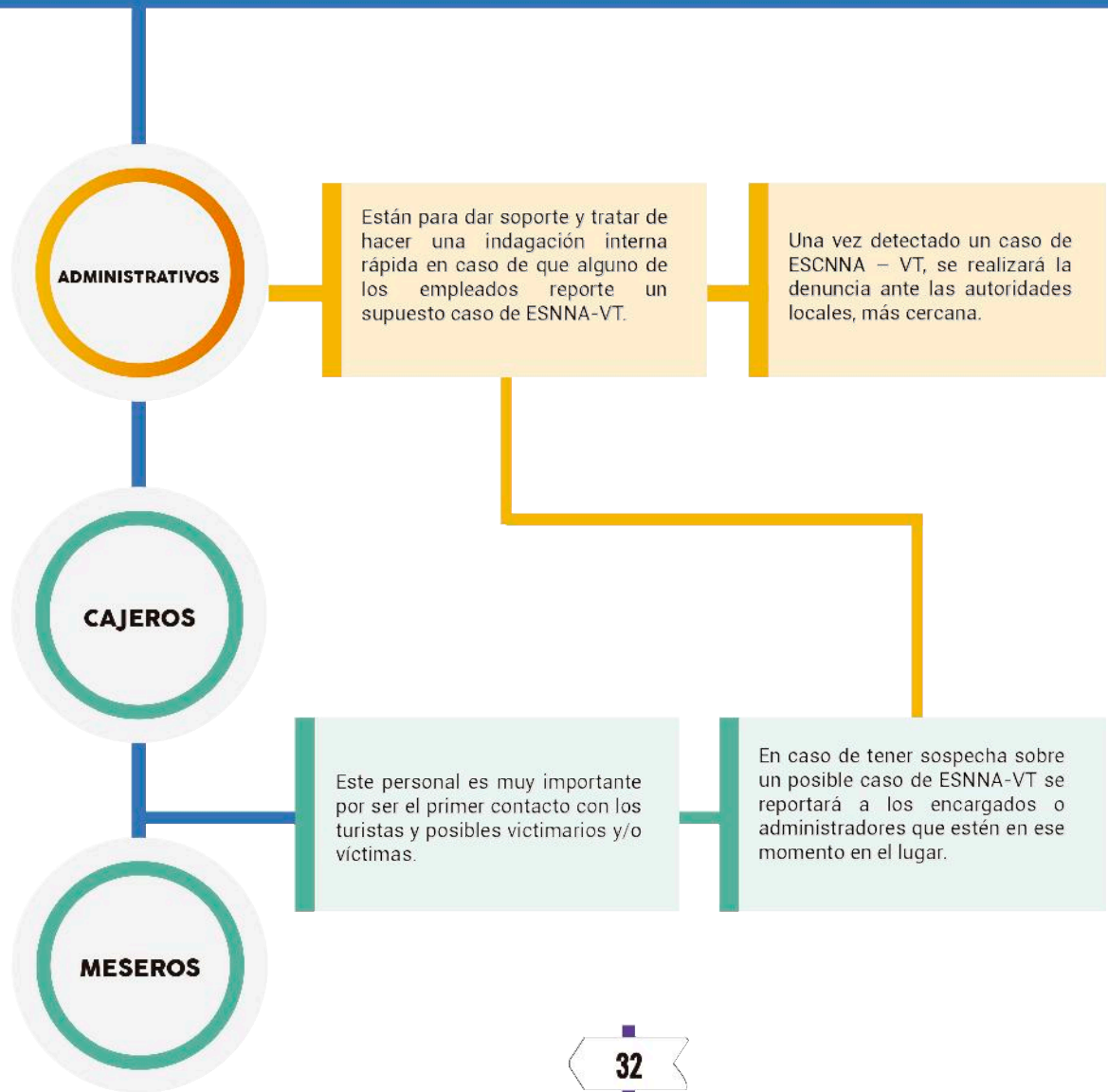
Este personal dada la actividad que realiza puede detectar cualquier caso de ESNNNA.

Debe comunicar cualquier circunstancia irregular al guía de turismo encargado del grupo y a personal administrativo de la agencia de viajes.


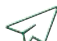
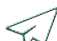


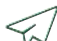




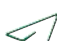
SERVICIO DE TRANSPORTE



RESTAURANTES



BIBLIOGRAFÍA

-  CHS Alternativo. ESNNA Pornografía, ciberacoso y extorsión a menores de edad. Recuperado de: http://www.chsalternativo.org/upload/archivos/archi-vo_782.pdf
-  Cillero Bruñol, M. El Interés Superior del niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Instituto Interamericano del Niño, Organización de Estados Americanos. Recuperado de: http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf
-  ECPAT Internacional (2014). Informe de Monitoreo de País México sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Perú.
-  Condigo de conducta Costa Rica (2016)
-  Ley N° 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas (2012)
-  Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2007)
-  Ley 548, Código Niña, Niño y Adolescente (2014)
-  Ley 260, Ley Orgánica del Ministerio Público (2012)
-  Manual de Buenas Practicas Nicaragua, (2017).
-  Turismo como actividad económica (2010)
-  Diccionario de Turismo (2008)

Fundación Munasim Kullakita

Web: www.munasimkullakita.org

Oficinas centrales:

Zona Ferropetrol, calle 7 (La Plata Nro. 1324,
junto a la plaza Boris Bánzer)

Teléfono: 2843853

El Alto - Bolivia



Sub Sede Santa Cruz:

Calle Mercado Nro. 36, entre René Moreno e Independencia. Primer Anillo.

Sub Sede Cochabamba:

Av. 6 de Agosto y Base Aérea, esq. Calle Guaqui. En la sede de la OTB
Jaihuayco.

Sub Sede Guayaramerín:

"Casa de la Mujer" calle Sucre, entre Av. Federico Román y calle Oruro s/n

Sub Sede Rurrenabaque:

Calle Bolívar, entre calles La Paz y Beni. Frente al consultorio del Dr. Juanes.